

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 1 de 2
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

**CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICION No. 001
AL CONTRATO DE SUMINISTROS No MED-MC 040 DE 2025**

Entre los suscritos: **HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.386.712 expedida en el Municipio de Bolívar -Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta número 01 de fechada treinta (30) de diciembre de 2023, suscrita ante el notario único de El Dovio – Valle del Cauca, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de El Dovio - Valle del Cauca - con NIT 891.901.223-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **MARIA OLIVA VELEZ DE GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía 38.892.506 de El Dovio Valle, en su calidad de representante legal de **MISCELANEA GAMBOA DEL DOVIO** con NIT **38.892.506-1**, quien para todos los efectos de este documento en común se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, hemos decidido de común acuerdo modificar el contrato de SUMINISTROS No. MED-MC 040 DE 2025 que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACION DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA**, previo el cumplimiento de los requisitos para realizar modificaciones al contrato inicial a petición de la parte contratante y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato de SUMINISTROS No. MED-MC 040 DE 2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA y MISCELANEA GAMBOA DEL DOVIO, se encuentra vigente. **2)** En el marco del contrato MED MC- 040 DE 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACION DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, se identificó la necesidad de contar con un equipo de refrigeración (nevera) adicional destinado a la conservación de alimentos y bebidas utilizados en el Programa de Alimentación Escolar (PAE). **3)** Esta necesidad no fue prevista en la planeación inicial del contrato; sin embargo, durante su ejecución se evidenció que una sede carece de un equipo que permita garantizar las condiciones adecuadas de salubridad y conservación de los alimentos suministrados a los estudiantes, lo cual puede afectar el cumplimiento de las normas de seguridad alimentaria establecidas por las autoridades competentes. **4)** Que el supervisor del contrato solicitó la adición de recursos adicionales y el alcalde municipal autorizó dicho trámite. **5)** Que así las cosas, el presente contrato modificatorio se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - ADICIONAR** al valor del contrato de SUMINISTROS No. MED-MC 040 DE 2025, la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000) M/Cte., para un valor total acumulado de Siete millones trescientos trece mil novecientos pesos (\$7.313.900) M/Cte., representado en las siguientes actividades:

Ítem	Producto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Nevera 230 Litros No Frost	1	1.760.000	1.760.000
2	Mesa Rimax	1	490.000	490.000
Total				2.250.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 2 de 2
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL: mediante actas parciales de conformidad con la prestación del servicio y la facturación presentada y aceptada por la entidad contratante. Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes, a la radicación de los documentos que le exija el supervisor para realizar el pago. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual de Caja. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Municipio a cancelar por el presente contrato adicional, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales especificadas en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000801 de octubre 28 de 2025. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías que tiene constituidas, proporcionalmente al valor que se fija en este contrato adicional, dentro de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato adicional y los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

MARIA OLIVA VELEZ DE GAMBOA
C.C. No. 38.892.506 de El Dovio Valle
MISCELANEA GAMBOA DEL DOVIO
NIT 38.892.506-1